ESTUDIOS PREVIOS

TIPO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL:	DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($19.066.667) MCTE.
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIDAD INSTITUCIONAL Y APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA
DEPENDENCIA:	ALMACÉN MUNICIPAL
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Rioblanco Procede a efectuar el estudio previo correspondiente.	

1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución política de Colombia, ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007 y por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código civil y demás normas concordantes.

El proceso de contratación que se pretende adelantar encuentra fundamento en las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, particularmente en sus artículos 2, 209 y 311; la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018; la Ley 1474 de 2011; la Ley 336 de 1996; la Ley 769 de 2002; el Código Civil, especialmente sus disposiciones relativas al contrato de arrendamiento; el Decreto 1082 de 2015; el Decreto 1079 de 2015, en lo pertinente; y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal, el arrendamiento de bienes y la utilización de vehículos automotores, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En desarrollo

de estos postulados, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el artículo 209 superior establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, imponiendo a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien corresponde, entre otras responsabilidades, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

A su vez, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 define al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En ese sentido, el artículo 3 de la misma disposición, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, contempla las funciones que deben desarrollar los municipios para el cumplimiento de sus competencias y la satisfacción de las necesidades de sus habitantes.

En materia de contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos que celebren las entidades estatales tienen como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la actividad contractual imponen a las entidades el deber de planificar adecuadamente sus procesos de contratación, identificar las necesidades que pretenden satisfacer y establecer las condiciones necesarias para garantizar una ejecución eficiente y ajustada al ordenamiento jurídico.

En este contexto, el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios y documentos previos deben contener la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación, constituyéndose en el fundamento de la planeación contractual y en el instrumento que permite determinar la pertinencia, oportunidad y alcance de la contratación proyectada.

En lo que respecta a la naturaleza del negocio jurídico, los artículos 1973 y 1974 del Código Civil regulan el contrato de arrendamiento y la posibilidad de entregar el uso y goce de bienes susceptibles de arrendamiento a cambio de un precio determinado. Por su parte, el artículo 5 de la Ley 336 de 1996 diferencia el transporte público del transporte privado, distinción que debe observarse al momento de determinar la naturaleza de los negocios jurídicos que involucran la utilización de vehículos automotores.

En relación con esta materia, resulta pertinente considerar el pronunciamiento de la Corte Constitucional contenido en la Sentencia C-033 de 2014, en el cual se reconoció que figuras contractuales como el leasing y el renting tienen una naturaleza jurídica diferente al contrato de transporte, en la medida en que su objeto consiste en proporcionar el uso y goce de un bien y no necesariamente en asumir la obligación de movilizar personas o cosas de un lugar a otro a cambio de una contraprestación.

De igual manera, la Sentencia 6669 de 2001 de la Corte Suprema de Justicia precisó que cuando un vehículo se entrega con conductor, la determinación de la naturaleza jurídica del negocio depende de quién ejerza efectivamente el control de la operación de conducción y desplazamiento. Así, cuando quien toma el vehículo es quien dirige y controla su utilización, el negocio puede conservar su naturaleza de arrendamiento, aun cuando el conductor dependa laboralmente del arrendador.

Este criterio fue retomado por el Ministerio de Transporte mediante Concepto MT No. 20261340180751 del 11 de febrero de 2026, en el cual se analizó la posibilidad de que las entidades públicas satisfagan sus necesidades institucionales de movilidad mediante vehículos tomados en arrendamiento, incluso de servicio particular, precisando que la naturaleza del negocio debe determinarse atendiendo a las condiciones reales de contratación y, particularmente, al ejercicio del control sobre la utilización del automotor. Se trata de un pronunciamiento orientador, sin carácter vinculante, que constituye un referente interpretativo relevante para la estructuración del presente proceso.

En consecuencia, el presente proceso contractual se enmarca en las disposiciones que regulan la contratación estatal y el arrendamiento de bienes, atendiendo a la necesidad institucional identificada por el Municipio de Rioblanco, bajo el entendido de que la disponibilidad del vehículo y el suministro del conductor constituyen los elementos de la contratación, mientras que la determinación de los desplazamientos, recorridos, horarios y actividades a desarrollar corresponderá a la Administración Municipal, de acuerdo con sus necesidades y prioridades institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio de Rioblanco Tolima, en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011 Art. 94 y el decreto 1082 de 2015; invita a todas las personas jurídicas o naturales interesadas en participar en el proceso de MÍNIMA CUANTÍA, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIDAD INSTITUCIONAL Y APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad estatal identificar, justificar y documentar la necesidad que pretende satisfacer mediante la celebración de un contrato, estableciendo las razones que hacen necesaria y conveniente la adquisición de los bienes o servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

En desarrollo de sus responsabilidades constitucionales y legales, el Municipio de Rioblanco – Tolima debe adelantar permanentemente actividades de gestión administrativa, coordinación institucional, atención de las necesidades de las comunidades rurales y urbanas, así como labores de seguimiento y acompañamiento a las intervenciones que se ejecutan en el territorio municipal, especialmente aquellas relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial y la operación de la maquinaria amarilla destinada a atender las necesidades de movilidad y conectividad de la población.

En ese sentido, la disponibilidad de maquinaria amarilla constituye un instrumento fundamental para el desarrollo de las actividades operativas que adelanta la Administración Municipal en materia de mantenimiento y recuperación de vías, atención de puntos críticos, intervención de corredores rurales, adecuación de terrenos y demás actuaciones orientadas a mejorar las condiciones de transitabilidad y accesibilidad en las diferentes zonas del municipio. Estas actividades requieren, además de la disponibilidad de los equipos y operadores correspondientes, una gestión administrativa y operativa que permita coordinar su utilización, realizar seguimiento a las intervenciones programadas, verificar las condiciones de ejecución de los trabajos y atender oportunamente las situaciones que se presenten durante el desarrollo de las actividades en campo.

La extensión territorial del Municipio de Rioblanco, las características geográficas de su jurisdicción y la dispersión de sus centros poblados y comunidades rurales generan la necesidad de contar con medios de movilidad que permitan a la Administración Municipal atender de manera oportuna sus responsabilidades institucionales, facilitar los desplazamientos del personal autorizado y garantizar la presencia de los servidores públicos y demás personas que, en desarrollo de actividades propias de la gestión municipal, deban trasladarse a los diferentes sectores del territorio.

Particularmente, las actividades relacionadas con la operación y seguimiento de la maquinaria amarilla demandan desplazamientos frecuentes hacia los lugares donde se adelantan trabajos de mantenimiento, mejoramiento y conservación de la red vial, con el propósito de efectuar verificaciones

en campo, coordinar las actividades operativas, acompañar las intervenciones, atender requerimientos de las comunidades, identificar necesidades de maquinaria y equipos, así como facilitar la articulación entre las dependencias municipales y el personal encargado de la ejecución de dichas labores. Estas actuaciones requieren contar con una alternativa de movilidad que brinde disponibilidad, oportunidad y continuidad, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y las distancias existentes entre la cabecera municipal y los diferentes sectores rurales.

Así mismo, la Administración Municipal requiere disponer de un medio de transporte que facilite los desplazamientos institucionales de los funcionarios y servidores públicos autorizados, en cumplimiento de las actividades propias de sus competencias, particularmente aquellas que demandan presencia en territorio, visitas de inspección, reuniones de coordinación, atención de requerimientos y demás actuaciones administrativas y operativas que no pueden desarrollarse exclusivamente desde las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

No obstante, la atención de estas necesidades exige contar con un vehículo que reúna condiciones apropiadas de capacidad, funcionalidad, seguridad y desempeño, de manera que permita atender los desplazamientos institucionales tanto en el área urbana como en los sectores rurales, incluyendo aquellos lugares cuyas condiciones de acceso requieren vehículos con características adecuadas para transitar por vías de diferentes condiciones y especificaciones.

En este contexto, el Municipio de Rioblanco no pretende adquirir un vehículo para incorporarlo a su inventario de bienes, sino disponer temporalmente de uno que le permita atender las necesidades de movilidad institucional identificadas, mediante la celebración de un contrato de arrendamiento de vehículo tipo camioneta con conductor. Esta alternativa contractual permite contar con la disponibilidad del automotor durante el plazo establecido, sin asumir los costos de adquisición que implica la incorporación de un vehículo propio al parque automotor municipal, y permite establecer contractualmente las responsabilidades relacionadas con su disponibilidad, conservación, mantenimiento y demás condiciones necesarias para su adecuada utilización.

Bajo esta modalidad, el vehículo será puesto a disposición de la Administración Municipal junto con su respectivo conductor, correspondiendo a la entidad determinar los horarios, recorridos, destinos y actividades institucionales para las cuales será utilizado, de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones impartidas por la dependencia responsable. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la disponibilidad material del automotor y del conductor en las condiciones pactadas, sin asumir la programación autónoma de los desplazamientos ni la dirección de las actividades institucionales que motivan su utilización.

La contratación propuesta se concibe, por tanto, como un negocio jurídico de arrendamiento de vehículo con conductor, cuyo propósito consiste en proporcionar a la entidad el uso y goce temporal del automotor para atender sus necesidades institucionales de movilidad. En tal sentido, su ejecución deberá corresponder a las condiciones propias de esta figura contractual, en la cual la Administración Municipal ejercerá el control sobre la utilización del vehículo y determinará los desplazamientos que

deban realizarse, sin que el objeto contractual consista en la prestación autónoma de un servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La necesidad descrita encuentra respaldo en el criterio expuesto por el Ministerio de Transporte en el Concepto MT No. 20261340180751 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual se precisó que las entidades públicas pueden satisfacer sus necesidades de movilidad oficial a través de vehículos de su propiedad o respecto de los cuales ostenten la calidad de arrendatarias, siempre que se observen los presupuestos jurídicos que permiten diferenciar el arrendamiento de un contrato de transporte. En particular, el referido pronunciamiento reconoce que, cuando el vehículo se entrega con conductor, la naturaleza del negocio depende de quién ejerza efectivamente el control de la operación de conducción y desplazamiento, de manera que, si dicha dirección y control corresponden a la entidad arrendataria, el negocio puede conservar su naturaleza de arrendamiento.

En consecuencia, el Municipio de Rioblanco – Tolima considera necesario adelantar el presente proceso de contratación con el propósito de disponer de una camioneta con conductor que permita atender los desplazamientos institucionales requeridos, facilitar las actividades de coordinación y seguimiento relacionadas con la operación de la maquinaria amarilla y fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las necesidades que se presentan en los diferentes sectores de su jurisdicción, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones y competencias y al desarrollo de las acciones orientadas al bienestar general de la población.

De esta manera, la contratación proyectada responde a una necesidad real, concreta y directamente relacionada con el funcionamiento de la Administración Municipal, cuya satisfacción permitirá mejorar las condiciones de movilidad institucional, facilitar la presencia de la entidad en el territorio y apoyar el desarrollo oportuno de las actividades administrativas y operativas que se encuentran a su cargo.

2.1. NCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Municipio de Rioblanco Departamento del Tolima, en cumplimiento de las disposiciones legales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, encuentra ajustado al Plan Anual de Adquisiciones el proyecto que se pretende ejecutar durante la vigencia 2026. Los servicios de internet que se requieren satisfacer se encuentran enmarcados en los gastos de funcionamiento de la Administración Municipal.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Rioblanco, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "*Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Esto permite identificar que el municipio de Rioblanco requiere mayores esfuerzos y gestión administrativa para lograr alcanzar mayores niveles de equidad y reactivación económica después de la coyuntura mundial.

2.2. PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CÓDIGO UNSPSC

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIDAD INSTITUCIONAL Y APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111808	Alquiler de Vehículo

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Será de UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Será en el Municipio de Rioblanco – Tolima y/o donde el supervisor requiera el servicio contratado.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El vehículo que el contratista debe poner a disposición del Municipio debe cumplir con las siguientes especificaciones mínimas.

Las especificaciones técnicas descritas son especificaciones mínimas que deben cumplirse por los oferentes sin que ello constituya limitación para ofertar mejores condiciones.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Alquiler de camioneta 4X4, con capacidad para 5 personas (Incluido Gastos de Pólizas (SOAT – Técnico - mecánico – Todo Riesgo) y Gastos de Rodamiento (Incluido mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos). ✓ Características: ✓ Servicio particular. ✓ Cilindraje 1300 CC o superior. ✓ Transmisión mecánica o automático. ✓ Dirección hidráulica. ✓ Modelo 2024 en adelante. ✓ Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT vigente. ✓ Seguro Todo Riesgo vigente ✓ Equipo de carretera reglamentario (en perfectas condiciones conforme a lo establecido en la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes expedidas por las autoridades competentes). ✓ En condiciones mecánicas que garantice el cumplimiento del objeto contractual. Nota: El valor incluye conductor, tasas, contribuciones y deducciones a que hubiere lugar.

Nota: El oferente deberá aportar con su propuesta la documentación pertinente del vehículo que acredite las condiciones y características relacionadas en el cuadro anterior.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, JUSTIFICACIÓN Y CARGA IMPOSITIVA

La administración ha estimado como presupuesto oficial de la presente invitación pública la suma de hasta DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($19.066.667) MCTE.

7.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
CD1-2026000552	09/11/2026	$ 19.066.667

7.2. Forma De Pago:

El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Rioblanco en DOS PAGOS; Un primer pago por concepto de catorce (14) días de servicio proporcional al valor ofertado por el proponente en primer orden de elegibilidad y UN (1) PAGO MENSUALES equivalentes al valor ofertado por el proponente en primer orden de elegibilidad, previa presentación de los documentos soporte de pago: 1. Informe de actividades. 2. Informe de supervisión y/o Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado) si a ello hubiese lugar. 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad

social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.3. Ajuste del Índice de Precios al Consumidor

Que, según el DANE la Variación Anual del IPC, para el mes de Septiembre de 2026 es de 6,29%.

7.4. Carga impositiva del municipio

El municipio aplica la siguiente carga tributaria:

Concepto	Tarifa DECLARANTE SI	Tarifa DECLARANTE NO	Base	Acto Administrativo de creación o aprobación
Retencion en la Fuente	2.5%	3.5%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Impuestos Nacionales
Retención de IVA	15.0%	N/A	Valor del IVA	
Estampilla Pro Adulto	4%	4%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Estampilla Pro Cultura	2%	2%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Tasa Pro Deporte	2%	2%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Estampilla Pro Electrificacación Rural	1%	1%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Impuesto Industria y Comercio	10*1000	10*1000	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Sobretasa Bomberil	5%	5%	Valor del ReteICA	Acuerdo 024 de 2024
Impto de Avisos, tableros y vallas	15%	15%	Valor del ReteICA	Acuerdo 024 de 2024

7.5. Valor del Salario Mínimo:

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros las cuantías de los procesos de contratación: SMLMV 2026: $1.750.905.

7.6. Justificación del valor estimado

Para calcular el presupuesto oficial del presente proceso, fueron considerados los siguientes aspectos:

a. Análisis de la oferta y demanda

Desde la Oficina de Almacén Municipal se realizó el respectivo análisis del mercado para estimar el promedio de los bienes a adquirir en la vigencia 2026, valiéndose de tres (03) cotizaciones presentadas libre y voluntariamente por diferentes proveedores que suministran el objeto a adquirir y que resultan del valor promedio ponderado cotizado, el cual se deberá tener como punto de referencia al momento de evaluar económicamente las ofertas que sean presentadas dentro del proceso de selección, esto quiere decir que la administración deberá abstenerse en adjudicar el contrato a un proveedor que cotice cualquier elemento por debajo del valor de la referencia.

Con base en lo anterior, se tienen las siguientes cotizaciones:

COTIZACIÓN N°1: TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL.
COTIZACIÓN N°2: AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S.
COTIZACIÓN N°3: ANGEL LOGISTICA Y TRANSPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL	AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S.	ANGEL LOGISTICA Y TRANSPORTE	VALOR PROMEDIO
		VALOR MES Y 14 DIAS	VALOR MES Y 14 DIAS	VALOR MES Y 14 DIAS	
1	Alquiler de camioneta 4X4, con capacidad para 5 personas (Incluido Gastos de Pólizas (SOAT – Técnico - mecánico – Todo Riesgo) y Gastos de Rodamiento (Incluido mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos). ✓ Características: ✓ Servicio particular. ✓ Cilindraje 1300 CC o superior. ✓ Transmisión mecánica o automático. ✓ Dirección hidráulica. ✓ Modelo 2024 en adelante. ✓ Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT vigente. ✓ Seguro Todo Riesgo vigente ✓ Equipo de carretera reglamentario (en perfectas condiciones conforme a lo establecido en la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes expedidas por las autoridades competentes). ✓ En condiciones mecánicas que garantice el cumplimiento del objeto contractual. Nota: El valor incluye conductor, tasas, contribuciones y deducciones a que hubiere lugar.	$ 19.213.333	$ 19.066.667	$ 19.213.333	$ 19.066.667

En el sector estatal se pueden destacar los siguientes procesos, en donde se adquirieron bienes y/o servicios de similares condiciones a los de la presente convocatoria.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD	NO. PROCESO	PLAZO	VALOR
2025	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ATACO	ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, INCLUYE CONDUCTOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ASIGNADAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA.	MINIMA CUANTIA	AMA-IMC-052-2025.	3 (Meses)	**$39,343,320.00**
2025	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ROVIRA.	CONTRATAR EL ALQUILER DE UN VEHICULO PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE Y DEMAS SERVIDORES DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA - TOLIMA	MINIMA CUANTIA	MIN-2025-021	150 (Días)	**$39.750.000,00**
2025	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE HERVEO	ALQUILER DE (1) UN VEHICULO AUTOMOTOR PARA USO Y OPERATIVIDAD DEL DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL, SECRETARÍAS Y FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HERVEO, TOLIMA.	MINIMA CUANTIA	MC-022-2025	172 (Días)	**$33.253.333,00**

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato conforme a lo establecido en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la oferta presentada por el contratista, en los términos y plazos establecidos.

8.2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sea impartidas por el supervisor.

8.3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar al contrato.

8.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

8.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8.6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrado para el desarrollo o con objeto del contrato.

8.7. Radicar las facturas o documento equivalente dentro de los plazos convenidos, según corresponda.

8.8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, con dicha no superior a un (1) mes.

8.9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio para la ejecución del contrato.

8.10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

8.1. Obligaciones Específicas del contratista

8.1.1. El propietario deberá mantener vigente el seguro (SOAT) del vehículo a contratar.
8.1.2. El vehículo ofrecido debe contar con todos sus documentos legalizados.
8.1.3. El contratista se compromete a arrendar el vehículo, con su respectiva documentación al día y bajo total disponibilidad del vehículo 24/7.
8.1.4. En caso de falta temporal o absoluta por cualquier causa del vehículo, este debe ser reemplazado por un vehículo de iguales características, por parte del contratista
8.1.5. El contratista deberá realizar el mantenimiento constante al vehículo arrendado.
8.1.6. La demás que desprendan de la naturaleza del contrato.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

8.2.1. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
8.2.2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
8.2.3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
8.2.4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
8.2.5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Para participar en este proceso de selección las personas naturales o jurídicas, consorcios y unión temporal, deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos.

9.1. Documentos Jurídicos

- **Persona Natural**

✓ Registro matrícula mercantil (Si Aplica), con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

- ✓ Copia de la Cédula de ciudadanía de la persona natural.
- ✓ Copia del Registro Único Tributario que incluya códigos de actividad comercial que guarden relación con el objeto de la presente convocatoria.
- ✓ Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- ✓ Boletín de responsabilidad fiscal (Contraloría) con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- ✓ Reporte del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- ✓ Constancia o planilla de pago de seguridad social en calidad de independiente cotizante activo y con fecha de pago del mes de cierre del presente proceso.
- ✓ Copia de la tarjeta militar para hombres menores de 50 años. (Si Aplica).
- ✓ Certificación Bancaria expedición no mayor a 3 meses

- **Persona Jurídica**

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, social con el objeto contractual, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Copia del Registro Único Tributario que incluya códigos de actividad comercial que guarden relación con el objeto de la presente convocatoria.
- ✓ Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la sociedad y del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- ✓ Boletín de responsabilidad fiscal (Contraloría) de la sociedad y del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) de la sociedad y del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- ✓ Reporte del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la sociedad y del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación
- ✓ Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales de todos los empleados, mediante acreditación expedida por el revisor fiscal (si está obligado) o del representante legal y adicionalmente deberá aportar la planilla integrada de autoliquidación de aportes (PILA), para acreditar los pagos de la totalidad de sus empleados.
- ✓ Certificación Bancaria expedición no mayor a 3 meses

9.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará a través de la ejecución de dos (02) contratos cuyo objeto o actividades contemple el alquiler de vehículos y/o prestación de servicios de transporte y cuyo valor individual o la sumatoria corresponda al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, por lo menos uno de los contratos válidos para acreditar la experiencia debió haber sido ejecutado con entidad pública y cuyo objeto debió consistir en el Alquiler o arrendamiento de vehículo tipo camioneta .

Se considera válida la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copia de los contratos con su respectiva Acta de Liquidación, suscritas por el contratante, donde se pueda constatar el cumplimiento del proponente al objeto contratado, así mismo se hace exigible por parte de la entidad convocante que los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia habilitante cumplan con las siguientes formalidades.

- ✓ Se encuentren terminados y liquidados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria
- ✓ Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo.
- ✓ En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ Entidad contratante
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación del contrato.
- ✓ La fecha de terminación del contrato.
- ✓ Plazo de contrato incluyendo prorrogas.

La (s) certificación (s) expedida (s) por la(s) entidad (s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia. (Ver Anexo 1).

11. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía municipio de Rioblanco identificado con NIT No. 890702040-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será

irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

11.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía municipio de Rioblanco identificada con NIT No. 890702040-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>El valor de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio contratado. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</td><td>Por el Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del **ALMACENISTA MUNICIPAL**

Dado en Rioblanco a los nueve (09) días del mes de noviembre del 2026.

JULIAN DAVID LOZADA CASTRILLON
ALMACENISTA MUNICIPAL

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado y Aprobado por:	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor Jurídico Externo		09/11/2026
Proyectado por:	Angela Victoria Bonilla Acosta	Abogado Oficina de Contratación		09/11/2026